

PROCESO ELECTORAL 2022 **FEDERACIÓN CANARIA DE GOLF**

RESOLUCIÓN Nº 9/2022

DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE GOLF

ASUNTO:

EJECUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA CANARIA DE GARANTÍAS ELECTORALES DEL DEPORTE, DE FECHA 29 DE MARZO DE 2.023, POR LA QUE SE RESUELVE EL RECURSO PRESENTADO POR DON ANTONIO ESTEBAN JIMÉNEZ CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE GOLF, DE 16 DE DICIEMBRE DE 2022 (RESOLUCIÓN Nº 7 SOBRE PROCLAMACIÓN DEFINITIVA DE CANDIDATOS ELECTOS A LA ASAMBLEA GENERAL), EN EL PROCESO ELECTORAL CELEBRADO EN LA FEDERACIÓN CANARIA DE GOLF.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de abril de diciembre de 2023, en la sede de la Federación Canaria de Golf, situada en la calle Blasco Ibáñez 58 D, en Las Palmas de Gran Canaria, se reúnen de forma presencial y telemática los miembros de la Junta Electoral de la Federación Canaria de Golf (en adelante FCG), para examinar la Resolución de la Junta Canaria de Garantías Electorales del Deporte, de fecha 29 de marzo de 2.023, Expte. 67-23, por la que se resuelve el recurso presentado por Don Antonio Esteban Jiménez contra el acuerdo de la junta electoral de la Federación Canaria de Golf, de 16 de diciembre de 2022 (Resolución nº 7 sobre proclamación definitiva de candidatos electos a la asamblea general), en el proceso electoral celebrado en el año 2.022, y proceder a su ejecución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

ANTECEDENTES

1º) Una vez dictada dicha Resolución, que en su acuerdo tercero, resuelve *“Anular la proclamación como miembros electos de la Asamblea General, por el estamento de clubes deportivos, de los representantes adicionales al Real Club de Golf de Las Palmas en la circunscripción de Gran Canaria, y al Real Club de Golf de Tenerife en la circunscripción de Tenerife, acordados por la Junta Electoral sin ajustarse a derecho, quedando, por tanto, proclamados como miembros electos de la Asamblea General por el estamento de clubes deportivos el Real Club de Golf de Las Palmas en la circunscripción de Gran Canaria, y el Real Club de Golf de Tenerife en la circunscripción de Tenerife, con un único representante cada uno, resultante vacantes el resto de plazas del estamento”*.

A resulta de ello, y examinado las candidaturas presentadas por los dos únicos clubes de golf, en la que se indicaba al representante de cada club, y a continuación a los otros dos adicionales, se propone cesar como asambleístas a los dos adicionales de cada club en cumplimiento de dicha Resolución, en concreto por cada circunscripción y club a:

• CIRCUNSCRIPCIÓN DE GRAN CANARIA:

REAL CLUB DE GOLF DE LAS PALMAS representante adicional Dº SEBASTIAN ATILIO ALVARADO DÍAZ AGERO

REAL CLUB DE GOLF DE LAS PALMAS representante adicional Dº JUAN LUIS DE BETHENCOURT GALLEGO

- **CIRCUNSCRIPCIÓN DE TENERIFE:**

REAL CLUB DE GOLF DE TENERIFE representante adicional Dº DIEGO NAVARRO DIAZ
REAL CLUB DE GOLF DE TENERIFE representante adicional Dº JAIME RIESTRA SIERRA

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Junta Electoral detenta la competencia para ejecutar dicha Resolución de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Orden de 4 de octubre de 2001, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Canarias.

Y procede su ejecución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

ACUERDA

PRIMERO. – EJECUTAR LA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA CANARIA DE GARANTÍAS ELECTORALES DEL DEPORTE, DE FECHA 29 DE MARZO DE 2.023, EXPTE 67-23, POR LA QUE SE RESUELVE EL RECURSO PRESENTADO POR DON ANTONIO ESTEBAN JIMÉNEZ CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE GOLF, DE 16 DE DICIEMBRE DE 2022 (RESOLUCIÓN Nº 7 SOBRE PROCLAMACIÓN DEFINITIVA DE CANDIDATOS ELECTOS A LA ASAMBLEA GENERAL), EN EL PROCESO ELECTORAL CELEBRADO EN LA FEDERACIÓN CANARIA DE GOLF, por los razonamientos y fundamentos esgrimidos en el Fundamento de Derecho, y se **ACUERDA CESAR** como asambleístas a los dos representantes adicionales de cada club de golf en cumplimiento de dicha Resolución, en concreto por cada circunscripción y club a:

- **CIRCUNSCRIPCIÓN DE GRAN CANARIA:**

REAL CLUB DE GOLF DE LAS PALMAS representante adicional Dº SEBASTIAN ATILIO ALVARADO DÍAZ AGERO

REAL CLUB DE GOLF DE LAS PALMAS representante adicional Dº JUAN LUIS DE BETHENCOURT GALLEGO

- **CIRCUNSCRIPCIÓN DE TENERIFE:**

REAL CLUB DE GOLF DE TENERIFE representante adicional Dº DIEGO NAVARRO DIAZ

REAL CLUB DE GOLF DE TENERIFE representante adicional Dº JAIME RIESTRA SIERRA

SEGUNDO. – Consecuentemente, y en ejecución de dicha Resolución se **ACUERDA POR LOS MIEMBROS DE LA JUNTA ELECTORAL PROCLAMAR DEFINITIVAMENTE COMO CANDIDATOS ELECTOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE GOLF** por el estamento de los CLUBES a los siguientes:

- **CIRCUNSCRIPCIÓN DE GRAN CANARIA:**

REAL CLUB DE GOLF DE LAS PALMAS representante Dº SALVADOR CUYAS MORALES

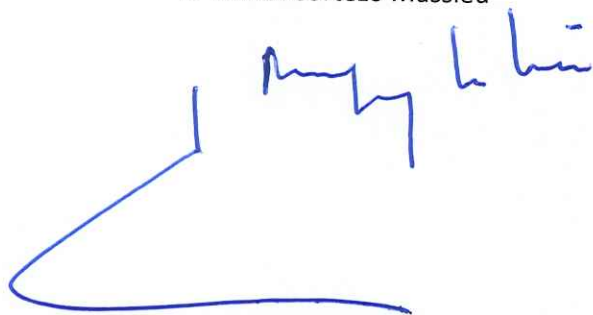
- **CIRCUNSCRIPCIÓN DE TENERIFE:**

REAL CLUB DE GOLF DE TENERIFE representante Dº GASPAR COLOGAN SORIANO

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, por los interesados, reclamación ante la Junta Canaria de Garantías Electorales del Deporte en el plazo de tres días hábiles, a contar desde su publicación o su notificación a los interesados, conforme a lo regulado en el artículo 43 apartados 1 y 2 del Decreto 51/1992, de 23 de abril, para el que se regula la constitución y funcionamiento de las Federaciones Deportivas Canarias.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de abril de diciembre de 2023

Fdo.:
Presidente de la Junta Electoral
D. Rafael Cortezo Massieu

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Rafael Cortezo Massieu', with a large, sweeping underline.

Fdo.:
Secretaria General de la Junta Electoral
D^a. Ana Victoria Duque de Lara

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Ana Victoria Duque de Lara', enclosed in a circular scribble.

